



1518

Tesorería Municipal

San Francisco del Rincón, Gto. A 19 de Diciembre de 2023

Oficio No: **TM/PPTO/217/2023**

Asunto: **Suficiencia Presupuestal**

LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

Por este conducto le saludo, y a la vez le solicito mi comparecencia en la próxima sesión de ayuntamiento, para someter a su consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento la **suficiencia presupuestal** a las siguientes partidas presupuestales:

Cuenta de Ingreso:

FONDO	UR	CF	PROG	CRI	DESCRIPCIÓN	MONTO
2623911100	1300010000	001	00001	830201	Convenios con gobierno del estado	\$ 300,000.00

Cuenta de Egreso:

FONDO	UR	CF	PROG	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2623911100	31111M300040000 (Presidencia Municipal)	268	E0004	3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 300,000.00

Lo anterior para contar con el recurso proveniente del convenio de colaboración y apoyo económico celebrado con la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato por la cantidad de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N) para continuar promoviendo e impulsando el deporte y la cultura física, dentro de la "Estrategia Guanajuato Contigo SI".

Anexo Convenio: CODE GUANAJUATO/AJ/3583/23

Agradezco su atención al presente y me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
"Nuestro Impulso eres Tú"
Tesorería Municipal

RECIBIDO

19 DIC. 2023
 Unión

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 San Francisco del Rincón, Gto.

C.P. y M.C.G. JOSÉ LUIS MENDOZA LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL





San Francisco
del Rincón ²⁰²¹/₂₀₂₄
Nuestro impulso eres tú

2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana
San Francisco del Rincón, Guanajuato., A 29 de Noviembre de 2023
Oficio No. PM/1136/2023

Mtro. Marco Heroldo Gaxiola Romo
Director General de CODE Guanajuato
Gobierno del Estado de Guanajuato
Presente

Quien suscribe **Lic. Alejandro Antonio Marún González**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, Gto; con agrado le hacemos llegar un fraternal saludo, de la misma manera nos permitimos el remitirle a usted el presente oficio petición.

En referencia y dando seguimiento a los diferentes programas municipales, así como la vinculación en programas Estatales como la Estrategia Guanajuato Contigo Si, donde nuestra mayor acción es fomentar la práctica deportiva, la cultura física y sana convivencia con los niños, niñas y población en general dentro y fuera de nuestro municipio; teniendo un interés, en solicitar y gestionar un apoyo económico por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo recurso será destinado para cubrir diferentes gastos para continuar promoviendo e impulsando el deporte y la cultura física.

Para seguimiento o información adicional que se nos requiera, proporcionamos los siguientes contactos: Presidencia Municipal con el teléfono (476) 7447800 ext. 1212 y 1101 correo electrónico antonio.marun@sanfrancisco.gob.mx

En espera de poder contar con su apoyo a la presente solicitud, no me queda más que agradecer sus finas atenciones.

Atentamente
"Nuestro impulso eres tú".

Lic. Alejandro Antonio Marún González
Presidente Municipal



Palacio Municipal s/n
Zona Centro, C.P. 36300
Tel: 01 (476) 74-4-78-00
www.sanfrancisco.gob.mx

COMISIÓN DE DEPORTE
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Pasión
por el
Deporte

CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3583/23

Convenio de Colaboración y Apoyo económico que celebran por una parte el Mtro. Marco Heroldo Gaxiola Romo, Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, quien es asistido por el Ing. Luis Manuel Aguilar Valencia, en su carácter de Director de Cultura Física y por el C.P. J. Felipe Sánchez Martínez, en su carácter de Director de Finanzas y Administración a quienes en lo sucesivo se les denominará «CODE Guanajuato», y por la otra parte el Lic. Alejandro Antonio Marín González, en su calidad de Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, Gto, quien es asistido en este acto por la Lic. Luz Rebeca Espinosa Robledo, en su calidad de Sindica del H. Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se les denominará «El Municipio», y cuando actúen en conjunto para efectos del presente instrumento se denominarán «Las Partes», quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que «CODE Guanajuato» tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, el otorgar reconocimientos y estímulos a las personas físicas y organismos deportivos que realizan actividades destinadas a la práctica, difusión, promoción, fomento, investigación o enseñanza en materia de cultura física y deporte.

SEGUNDO. Que, en la IV Sesión ordinaria del Consejo Directivo 2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, mediante el Acuerdo CD 05-08/12/23, se aprobó el apoyo a «El Municipio».

TERCERO. «CODE Guanajuato» formalizará el otorgamiento del apoyo económico a través de la celebración de los convenios

CUARTO. Que, por tal motivo, «Las Partes» consideran pertinente suscribir el presente instrumento, con base en las siguiente:

DECLARACIONES

1.- Declara «CODE Guanajuato»:

I.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 17 y demás aplicables de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 191, Cuarta parte de fecha 03 de noviembre de 2017, Decreto número 224.

II.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, tiene por objeto la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de asuntos de interés público o la aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

III.- Que su Director General el Mtro. Marco Heroldo Gaxiola Romo, cuenta con facultades para celebrar este tipo de instrumento, de conformidad con los artículos 47, 49 fracción VII, 53 y 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracciones XI y XIV, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 05 de abril de 2021.

IV.- Que «CODE Guanajuato» tiene dentro de sus atribuciones el otorgar reconocimientos y estímulos a las personas físicas y organismos deportivos que realizan actividades destinadas a la práctica, difusión, promoción, fomento, investigación o enseñanza en materia de cultura física y deporte.

V.- Que es interés de «CODE Guanajuato» conjuntar esfuerzos en el ámbito de su competencia, con «El Municipio» para fomentar en la población guanajuatense la práctica de la Activación Física y deportiva como un medio de Recreación y sano esparcimiento, así como un medio preventivo de salud para una mejor calidad de vida actuando de manera transversal con otros organismos públicos estatales y municipales.

Así como también tiene como finalidad:

- a) Garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro de los programas de Desarrollo que en materia de Cultura Física y Deporte se implementen.
- b) Fortalecer la integración e interacción de El Municipio, a través de la Cultura Física y Deporte y propiciar estilos de vida saludables

VI.- «CODE Guanajuato» formalizará el otorgamiento del apoyo económico a través de la celebración de los convenios.

VII.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en: Carretera Federal Guanajuato a Dolores Hidalgo Kilómetro 2.5 Colonia San Javier, C.P. 36020 y con número de teléfono 473 732 40 96, de la Ciudad de Guanajuato, Gto., y que su RFC es CED 931109 QJ6.



Pasión
por el
Deporte

CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3583/23

2.- Declara «El Municipio»:

- I. Que es una entidad de orden público, base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administrativo en su hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la particular del Estado y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial 146, Cuarta Parte, de fecha 11 de septiembre de 2012.
- II. Que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio y obligarse en los términos de este, con fundamento en lo establecido por los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial 146, Cuarta Parte, de fecha 11 de septiembre de 2012, así como de conformidad con el acuerdo número noveno tomado en la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento 2021-2024, Acta No. 1,249, de fecha 10 de octubre del 2021,
- III. Manifiesta el **Lic. Alejandro Antonio Marún González**, bajo protesta decir verdad, que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas, civiles o penales establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad o dolosamente ante la autoridad competente.
- IV. «El Municipio» Se encuentra debidamente inscrito dentro del Registro de Cultura Física y Deporte de la CODE y con RFC MSF850101MD2.
- V. Que, para efectos del presente, señala como su domicilio tanto físico y legal el ubicado en: Calle Palacio Municipal s/n, Col. Centro, del Municipio de San Francisco Del Rincón, Guanajuato.

3.- Declaran «Las Partes»:

- I. Que el presente apoyo es otorgado de acuerdo con los criterios establecidos en las Reglas de Operación Q0134 Gto. Activo, para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como sus anexos, publicados en el Periódico Oficial número 261, décima séptima parte de Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de diciembre de 2022. Conforme a lo anterior "LAS PARTES" han decidido colaborar entre sí con acciones transversales que contribuyan al desarrollo de actividades deportivas que permitan promover e impulsar la estrategia "GTO Contigo Si".
- II. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente instrumento legal y dado las declaraciones precedentes, «Las Partes» expresan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto que «CODE Guanajuato» contribuya con «El Municipio», con apoyo económico para continuar promoviendo e impulsando el deporte y la cultura física., dentro de la Estrategia Guanajuato Contigo Si.

SEGUNDA: Que «CODE Guanajuato» se compromete por medio del presente a otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N) cantidad que será transferida a la «El Municipio» en la cuenta bancaria de la misma.

TERCERA: «CODE Guanajuato» designa a la Dirección del Área de Cultura Física, como el área administrativa responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento a los compromisos contraídos al amparo del presente convenio.

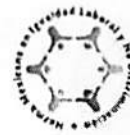
CUARTA: «El Municipio», se obliga a utilizar el apoyo única y exclusivamente para la finalidad establecida en la cláusula primera de este instrumento jurídico ante la Dirección del Área de Cultura Física de la siguiente manera:

- a) Las personas beneficiarias deberán presentar los CFDI's de los gastos realizados y, en su caso cualquier otro documento que compruebe el buen uso, la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. En el caso de Apoyos económicos comprobados a través de premiaciones en el evento o pago por servicio de jueceo o arbitraje, podrán presentar un comprobante o recibo con firma autógrafa avalada con identificación oficial del emisor el cual respalde el gasto ejercido para el evento solicitado, mismas que deberán cotejarse con el concepto solicitado a través del oficio de petición.
- b) Presentar la memoria deportiva del evento en el formato establecido en las Reglas de Operación del programa identificado como anexo 4.

Las comprobaciones de los conceptos arriba mencionados deberán cotejarse y ser afines con el concepto del apoyo solicitado a través del oficio de petición.

QUINTA: «Las Partes» convienen que el para el cumplimiento de lo establecido en las dos cláusulas anteriores se establece como fecha límite el día 31 de diciembre de 2023.

SEXTA: «CODE Guanajuato» estará facultada para verificar y dar seguimiento en cualquier momento al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.



Pasión
por el
Deporte

CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3583/23

Asimismo, «CODE Guanajuato» podrá solicitar a «El Municipio» la información o documentación adicional que considere necesaria para el seguimiento y cumplimiento del convenio.

A su vez, «El Municipio» se obliga a facilitar la información requerida, en su caso, por los órganos de control interno u órganos fiscalizadores, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

SEPTIMA: En el caso de que «El Municipio» aplique los recursos a fines distintos a los convenidos y especificados en la cláusula primera de este instrumento o no acredite fehacientemente su ejercicio con las documentales respectivas, deberá reintegrar a «CODE» la cantidad indebidamente aplicada o no comprobada, en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la fecha del requerimiento del reintegro, mediante depósito a favor de CODE en la cuenta bancaria que ésta previamente le indique por escrito, sin perjuicio de las consecuencias legales y/o administrativas que deriven de su incumplimiento.

OCTAVA: Convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por «Las Partes», siendo para ello necesario que de aviso por escrito por los interesados.

NOVENA: Podrán ser causas de terminación del presente convenio:

- A) Por haberse cumplido con el objeto del mismo;
- B) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del convenio;
- C) Por acuerdo entre «Las Partes»;
- D) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento;
- E) Cuando «El Municipio» suspenda injustificadamente el convenio;
- F) Cuando «El Municipio» no observe una conducta que constituya un ejemplo para la niñez y El Municipio en general;
- G) Cuando «El Municipio» no observe lo dispuesto en la normativa aplicable al presente convenio, y
- H) Cuando a «El Municipio» no realice la comprobación del apoyo económico otorgado.

En este supuesto, «El Municipio» se compromete a reintegrar el monto total de los recursos o la parte proporcional que no haya sido erogada, así como los rendimientos financieros, en los términos establecidos la cláusula séptima del presente convenio, según lo determine «La CODE».

DÉCIMA: Las notificaciones entre las partes, se harán por escrito y estas surtirán efectos en la fecha que en ella figure o en la de su entrega, si ésta fuese posterior.

DÉCIMA PRIMERA: «El Municipio» se obliga a que en entrevistas y ruedas de prensa se mencione el apoyo de «CODE Guanajuato», así mismo manifiesta el beneficiario que autoriza a CODE Guanajuato, a utilizar sin ningún pago o contraprestación y sin ningún límite de tiempo, la imagen en fotografías o procedimientos análogos a la fotografía, o producciones Audiovisuales (Videos), así como los derechos patrimoniales de autor (Reproducción, Comunicación Pública, Transformación y Distribución) y derechos conexos, para que el CODE Guanajuato (o un tercero que designe para tal fin) incluya en cualquier soporte audiovisual como fotografías o procedimientos análogos a la fotografía, o producciones Audiovisuales (Videos) para efectos de reproducción y comunicación pública, la entrevista/sesión fotográfica/ video realizado, así como para utilizar mi imagen en cualquier difusión de la CODE Guanajuato para los fines y dentro de los propósitos establecidos por la misma.

En el supuesto que «El Municipio» desconozca, privada o públicamente el apoyo que «CODE Guanajuato» le otorga, se entenderá que obró de mala fe, perdiendo así cualquier apoyo futuro que se le pudiera otorgar. Además, debe reconocer que «CODE Guanajuato» otorga apoyos de acuerdo a sus posibilidades económicas y de operación administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA: Sera responsabilidad del beneficiario, dar cumplimiento a las disposiciones y normativa relativas al recurso que reciba. El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio por parte de «El Municipio» será causal inmediata para dar por terminado los efectos establecidos sin que ello le exima de las responsabilidades que resulten por dicho incumplimiento. Pudiendo «CODE Guanajuato», suspender la liberación de los recursos económicos por concepto de apoyo económico, así como solicitar el reintegro de los recursos ya liberados, y aplicar las sanciones establecidas en la normativa del programa que corresponda.

DÉCIMA TERCERA: «Las Partes» manifiestan que, en caso de conflicto derivado del incumplimiento, interpretación o ejecución del presente instrumento, se comprometen a resolverlo de común acuerdo y en caso de que por cualquier razón no fuera así, se someterán voluntariamente a mediador para su resolución y acuerdan que en caso de no resolverlo de común acuerdo y de no ser posible lo anterior, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

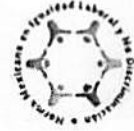
DÉCIMA CUARTA: «El Municipio» está de acuerdo en que el presente convenio de colaboración y apoyo económico no implica que «CODE Guanajuato» le reconozca relación laboral, ni contractual, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, deslindeándola de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que derive del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: La CODE podrá rescindir este convenio, sin más responsabilidad para éste y sin necesidad de resolución judicial, cuando «El Municipio» destine recursos total o parcialmente a un fin diferente del establecido en la cláusula primera.

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Pasión
por el
Deporte

CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/3583/23

DÉCIMA SEXTA: «Las Partes» manifiestan estar de acuerdo que, en la celebración del presente convenio, no existe dolo, error, lesión o mala fe, ni ningún otro vicio en la voluntad o consentimiento, que pudiese anular los efectos jurídicos del mismo; y que por el contrario el presente convenio es producto de su voluntad de colaboración entre ambas partes.

Enteradas del contenido, alcance y consecuencias legales del presente convenio «Las Partes» lo firman en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 08 días del mes de diciembre de 2023.

«CODE Guanajuato»

Mtro. Marco Heroldo Gaxiola Romo
Director General

C.P. J. Felipe Sánchez Martínez
Director de Finanzas y Administración

Ing. Luis Manuel Aguilar Valencia
Director de Cultura Física

«El Municipio»

Lic. Alejandro Antonio Marín González,
Presidente Municipal de San Francisco
del Rincón, Guanajuato

Lae. Luz Rebeca Espinosa Robledo
Síndica Municipal de San Francisco
del Rincón, Guanajuato

